



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA NORTE
DE SANTANDER

Ocaña, julio treinta (30) de dos mil veinte (2020).

PROCESO	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y ALIMENTOS
DEMANDANTE	ANGEL LEONARDO VALERO RONDON
APODERADA	DRA. CATALINA SARMIENTO TRIGOS
DEMANDADA	MIREYA YAHANNYS ESCOBAR CERMEÑO
CURADOR AD LITE	DR VICTOR MANUEL SANCHEZ LEON
RADICADO.	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2019 – 00276 – 00

Visto los antecedentes procesales en el presente asunto, se ordena dar nuevamente cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diciembre 16 de 2019 y para tal fin se fija la hora de las ocho y treinta de la mañana del día doce (12) de agosto del año en curso.

Que la parte demandante en esta misma diligencia presente sus testigos, asomados en la demanda, a quien se le recepcionarán sus testimonios, debiendo la parte actora de suministrar los correos electrónicos respectivos y/o números celulares.

Se advierte a las partes, que con ocasión a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizará de manera virtual por plataforma Teams. Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.

Se recuerda a las partes que es su deber informar al Juzgado el correo electrónico para notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 3º del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 45 DE HOY: 31 de julio de 2020.

La Secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Proyectó: Orlando Niño Jaime. Escribiente.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA NORTE
DE SANTANDER

Ocaña, julio treinta (30) de dos mil veinte (2020).

PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	LINA PATRICIA PACHECO ROZO
APODERADO	DR. EDUARDO ENRIQUE SANCHEZ HERRERA
DEMANDADO	RAUL FRANCISCO QUINONES GORDON
CURADOR AD LITE	DR RAUL ERNESTO AMAYA VERJEL
RADICADO.	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2019 – 00142 – 00

Visto los antecedentes procesales en el presente asunto, se convoca nuevamente a las partes en este asunto, para la respectiva audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 372 del mismo Código y lo dispuesto en el decreto 806 del 4 de junio de 2020, para lo cual se fija la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del día seis (6) de agosto del año en curso.

Las partes en esta diligencia deben estar a las normas legales pertinentes.

Désele a los documentos aportados el valor probatorio que les otorga la ley.

En esta misma diligencia se llevará a cabo interrogatorio de parte a la demandante.

Que la parte demandante en esta misma diligencia presente sus testigos, asomados en la demanda, a quien se le recepcionarán sus testimonios, debiendo la parte actora de suministrar los correos electrónicos respectivos y/o números de celulares.

Se advierte a las partes, que con ocasión a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizará de manera virtual por plataforma Teams. Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA NORTE
DE SANTANDER

Se recuerda a las partes que es su deber informar al Juzgado el correo electrónico para notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 3º del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

Proyectó: Orlando Niño Jaime. Escribiente.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 45 DE HOY: 31 de julio de 2020.

La Secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA NORTE
DE SANTANDER

Ocaña, julio treinta (30) de dos mil veinte (2020).

PROCESO	ALIMENTOS (DISMINUCION OBLIGACION ALIMENTARIA)
DEMANDANTE	GOUGLIAGNO DE OCAÑA SERNA PAEZ
APODERADO	DR. LUIS RICARDO CRIADO GUERRERO
DEMANDADA	DIANA MARCELA GUZMAN LEMUS
APODERADA	DRA. MAYRA ALEJANDRA MORALES PEREZ
RADICADO.	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2020 – 00016 – 00

Visto los antecedentes procesales en el presente asunto, se convoca a las partes en este asunto, para la respectiva audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 372 del mismo Código y lo dispuesto en el decreto 806 del 4 de junio de 2020, para lo cual se fija la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del día cinco (5) de agosto del año en curso.

Las partes en esta diligencia deben estar a las normas legales pertinentes.

Désele a los documentos aportados el valor probatorio que les otorga la ley.

En esta misma diligencia se llevará a cabo interrogatorio de parte a las partes.

Que las partes en esta misma diligencia presenten sus testigos asomados en la demanda y contestación, a quien se le recepcionarán sus testimonios, debiendo los apoderados a suministrar los correos electrónicos respectivos y/o números de celulares.

Se advierte a las partes, que con ocasión a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizará de manera virtual por plataforma Teams. Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA NORTE
DE SANTANDER

Se recuerda a las partes que es su deber informar al Juzgado el correo electrónico para notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 3º del decreto 806 de 2020.

Téngase como apoderada judicial de la parte demandada a la doctora MAYRA ALEJANDRA MORALES PEREZ, en los términos y para los fines a que se refiere en el memorial poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 45 DE HOY: 31 de julio de 2020.

La Secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Proyectó: Orlando Niño Jaime. Escribiente.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA NORTE
DE SANTANDER

Ocaña, julio treinta (30) de dos mil veinte (2020).

PROCESO	ALIMENTOS (EXONERACION OBLIGACION ALIMENTARIA)
DEMANDANTE	MIGUEL ANTONIO PACHECO BAYONA
APODERADO	DR. JUAN PABLO BECERRA MACHUCA
DEMANDADA	VALENTINA PACHECO QUINTERO
RADICADO.	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2019 – 00324 – 00

Visto los antecedentes procesales en el presente asunto, se convoca a las partes en este asunto, para la respectiva audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 372 del mismo Código y lo dispuesto en el decreto 806 del 4 de junio de 2020, para lo cual se fija la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del día diecinueve (19) de agosto del año en curso.

Las partes en esta diligencia deben estar a las normas legales pertinentes.

Désele a los documentos aportados el valor probatorio que les otorga la ley.

En esta misma diligencia se llevará a cabo interrogatorio de parte a las partes.

Que la parte actora en esta misma diligencia presenten su testigo asomado en la demanda, a quien se le recepcionarán su testimonio, debiendo el apoderado a suministrar el correo electrónico.

Se advierte a las partes, que con ocasión a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizará de manera virtual por plataforma Teams. Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.

Se recuerda a las partes que es su deber informar al Juzgado el correo electrónico para notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 3º del decreto 806 de 2020.

Oficiese a la Fundación Universitaria “María Cano” de la ciudad de Medellín (Antioquia), para que en el término de tres días certifique si la demandada en este asunto, es egresada de esa Institución Educativa, en el programa de Psicología.

Acéptese la sustitución del poder presentado por el doctor CRISTHIAM HUMBERTO JIMENEZ AREVALO, en consecuencia, reconózcase como



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA NORTE
DE SANTANDER

nuevo apoderado judicial de la parte demandante al doctor JUAN PABLO BECERRA MACHUCA.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 45 DE HOY: 31 de julio de 2020.

La Secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

CONSTACIA: Mediante oficio N°. 0819 de la fecha se dio cumplimiento al auto anterior.

Ocaña, julio 30 de 2020

Proyectó: Orlando Niño Jaime. Escribiente.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA NORTE
DE SANTANDER

Ocaña, Julio treinta (30) de dos mil veinte (2020).

PROCESO	IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	MARIA YURLEY ASCANIO QUINTERO
DEMANDADA	JOSE SANTANA QUINTERO PEREZ Y JAVIER ANTONIO QUINTEO BAYONA
RADICADO	54-498-31-84-001-2020-00039-01

Se encuentra al despacho la presente demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, promovida por YISNEY SALAZAR ANGARITA quien actúa en representación de la menor DANNY PAOLA SALAZAR ANGARITA en contra de la menor YISNEIDER SUAREZ SALAZAR y en contra de los herederos indeterminados de DANIEL SUAREZ MARTINEZ, para efectos de emitir pronunciamiento sobre su admisibilidad.

Como quiera que se observa que dentro del término legal, la demandante subsano en debida forma la demanda y además como se observa que la misma reúne las exigencias legales, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 82 y ss del C. G: del Proceso y demás normas concordantes, adoptando las medidas consecuenciales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA EN ORALIDAD, de Ocaña (N. de Santander), RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD promovida por MARIA YURLEY ASCANIO QUINTERO quien actúa en representación de la menor TAILIN GABRIELA QUINTERO ASCANIO en contra de **JOSE SANTANA QUINTERO PEREZ Y JAVIER ANTONIO QUINTEO BAYONA**, conforme lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Désele a la presente demanda el trámite especial señalado por la Ley 75 de 1968, modificada por la Ley 721 de 2001 y demás normas concordantes.

TERCERO: NOTIFIQUESE en forma personal este auto a los demandados (artículo 8 del Decreto 806 de 2020) y córraseles traslado de la demanda y sus anexos para que den contestación por conducto de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días. Notifíquese este auto a la Defensora de Familia del I.C.B.F. de la ciudad para los fines pertinentes.

CUARTO: Decrétese la práctica de la prueba técnica de ADN de las partes MARIA YURLEY ASCANIO QUINTERO, **JOSE SANTANA QUINTERO**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA NORTE
DE SANTANDER

PEREZ Y JAVIER ANTONIO QUINTEO BAYONA y de la menor **TAILIN GABRIELA QUINTERO ASCANIO**, con el uso de los marcadores genéticos necesarios que determinen un índice de probabilidad superior al 99.99999%. Fíjese la hora de las 9 y 30 a.m. del día 18 de agosto del año en curso para la realización de dicha prueba. Para el efecto se libraré el oficio a que haya lugar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad, para que se realice la toma de la muestra a las partes en la fecha indicada. Adviértase a las partes que ante la renuencia de los interesados se procederá conforme lo señala el artículo 8, parágrafo 1 de la Ley 721 de 2001.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 45 DE HOY: 31 de julio de 2020.

La Secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA NORTE
DE SANTANDER

Ocaña, Julio treinta (30) de dos mil veinte (2020).

PROCESO	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	ROSA HELENA PINEDA ORTIZ
DEMANDADA	ALEIDA ARIAS PAEZ Y OTROS
RADICADO	54-498-31-84-001-2018-00298-01

Atendiendo lo previsto en el artículo 372 del C.G.P., se dispone fijar como fecha para realizar la audiencia inicial el día VEINTE (20) de Agosto de dos mil veinte (2020) a las DIEZ de la mañana (10:00 a.m.).

PREVENGASE A LOS APODERADOS para que en la fecha y hora señaladas presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer y que fueran oportunamente solicitados, poniéndoles de presente que su inasistencia injustificada a la presente audiencia dará lugar a la imposición de las sanciones de ley, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del numeral 11 del artículo 78 del C.G. P.

Se les requiere para que con anterioridad a la fecha de la audiencia, alleguen al correo electrónico j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones de correos electrónicos de los partícipes en la diligencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 45 DE HOY: 31 de julio de 2020.

La Secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA NORTE
DE SANTANDER

Ocaña, Julio treinta (30) de dos mil veinte (2020).

PROCESO	PETICION DE HERENCIA
DEMANDANTE	ZORAIDA BAUTISTA CLARO
DEMANDADA	JUAN ENRIQUE SANCHEZ QUINTERO Y OTROS
RADICADO	54-498-31-84-001-2019-00101-01

Atendiendo lo previsto en el artículo 372 del C.G.P., se dispone fijar como fecha para realizar la audiencia inicial el día doce (12) de Agosto de dos mil veinte (2020) a las DIEZ de la mañana (10:00 a.m.).

PREVENGASE A LOS APODERADOS para que en la fecha y hora señaladas presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer y que fueran oportunamente solicitados, poniéndoles de presente que su inasistencia injustificada a la presente audiencia dará lugar a la imposición de las sanciones de ley, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del numeral 11 del artículo 78 del C.G. P.

Se les requiere para que con anterioridad a la fecha de la audiencia, alleguen al correo electrónico j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones de correos electrónicos de los partícipes en la diligencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 45 DE HOY: 31 de julio de 2020.

La Secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA NORTE
DE SANTANDER

Ocaña, Julio treinta (30) de dos mil veinte (2020).

PROCESO	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	YURAMEN MARIA PEINADO MORA
DEMANDADA	HERED. DETERMINADOS E INDTERMINADOS DE ALIRIO ANTONIO ARENAS GOMEZ
RADICADO	54-498-31-84-001-2019-00104-01

Atendiendo lo previsto en el artículo 372 del C.G.P., se dispone fijar como fecha para realizar la audiencia inicial el día diecinueve (19) de Agosto de dos mil veinte (2020) a las DIEZ de la mañana (10:00 a.m.).

PREVENGASE A LOS APODERADOS para que en la fecha y hora señaladas presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer y que fueran oportunamente solicitados, poniéndoles de presente que su inasistencia injustificada a la presente audiencia dará lugar a la imposición de las sanciones de ley, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del numeral 11 del artículo 78 del C.G. P.

Se les requiere para que con anterioridad a la fecha de la audiencia, alleguen al correo electrónico j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones de correos electrónicos de los partícipes en la diligencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 45 DE HOY: 31 de julio de 2020.

La Secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA NORTE
DE SANTANDER

Ocaña, Julio treinta (30) de dos mil veinte (2020).

PROCESO	NULIDAD REGISTRO CIVIL
DEMANDANTE	EDIXON ANDRES CARRASCAL PEREZ
DEMANDADA	DIOCELINA PEREZ CAÑIZARES
RADICADO	54-498-31-84-001-2019-00304-01

Atendiendo lo previsto en el artículo 372 del C.G.P., se dispone fijar como fecha para realizar la audiencia inicial el día ONCE (11) de Agosto de dos mil veinte (2020) a las DIEZ de la mañana (10:00 a.m.).

PREVENGASE A LOS APODERADOS para que en la fecha y hora señaladas presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer y que fueran oportunamente solicitados, poniéndoles de presente que su inasistencia injustificada a la presente audiencia dará lugar a la imposición de las sanciones de ley, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del numeral 11 del artículo 78 del C.G. P.

Se les requiere para que con anterioridad a la fecha de la audiencia, alleguen al correo electrónico j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones de correos electrónicos de los partícipes en la diligencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 45 DE HOY: 31 de julio de 2020.

La Secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA NORTE
DE SANTANDER

Ocaña, Julio treinta (30) de dos mil veinte (2020).

PROCESO	DIVORCIO
DEMANDANTE	FREDY CALDERON HERNANDEZ
DEMANDADA	MONICA VILLEGAS MENESES
RADICADO	54-498-31-84-001-2019-00321-01

Atendiendo lo previsto en el artículo 372 del C.G.P., se dispone fijar como fecha para realizar la audiencia inicial el día VEINTISEIS (26) de Agosto de dos mil veinte (2020) a las DIEZ de la mañana (10:00 a.m.).

PREVENGASE A LOS APODERADOS para que en la fecha y hora señaladas presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer y que fueran oportunamente solicitados, poniéndoles de presente que su inasistencia injustificada a la presente audiencia dará lugar a la imposición de las sanciones de ley, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del numeral 11 del artículo 78 del C.G. P.

Se les requiere para que con anterioridad a la fecha de la audiencia, alleguen al correo electrónico j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones de correos electrónicos de los partícipes en la diligencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 45 DE HOY: 31 de julio de 2020.

La Secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA NORTE
DE SANTANDER

Ocaña, julio treinta (30) de dos mil veinte (2020).

PROCESO	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	YANETH SARABIA GONZALEZ
DEMANDADA	GIOVANNY ANTONIO LOPEZ MANZANO
RADICADO	54-498-31-84-001-2019-000188-01

Como quiera que no fue posible realizar la audiencia prevista en el art. 501 del C. G. del Proceso en la fecha señalada, se dispone fijar como nueva fecha para realizar la diligencia de inventarios y avalúos el VEINTIUNO (21) de agosto de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

Se les requiere para que con anterioridad a la fecha de la audiencia, alleguen al correo electrónico j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co, el escrito de inventarios y avalúos junto con los documentos que acreditan la titularidad en cabeza de los cónyuges de los bienes y deudas relacionadas, al igual que las direcciones de correos electrónicos de los partícipes en la diligencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 45 DE HOY: 31 de julio de 2020.

La Secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO